

18
8

--- TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE
MÉXICO, NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

--- V I S T O S, para resolver los autos del expediente
marcado con el número 470/2003 relativo al JUICIO
ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO, promovido por [REDACTED]



DE TOLUCA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED] y [REDACTED] y.---

----- CONSIDERANDO. -----

--- I. Que en fecha trece de mayo del año dos mil tres,



PRIMERO FAMILIAR
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], promovieron Juicio Especial de Divorcio por

Mutuo Consentimiento. Se otorgó la garantía exigida por el

artículo 4.143 del Código Civil en términos del recibo

expedido por la señora [REDACTED],

consistente en la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL

PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la pensión alimenticia,

que otorgó el señor [REDACTED] a

favor de su menor hijo [REDACTED].

Los promoventes contrajeron matrimonio civil bajo el

RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, encontrándose por

tanto, ajustado a lo dispuesto por el artículo 4.102 del Código

Civil, se aprueba en forma definitiva el convenio exhibido. - - -

- - - II. Se desprende de autos que en la especie se han respetados las formas y trámites del Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, que se establece en el Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo Segundo, del Código de Procedimientos Civiles, y en su desarrollo las partes insistieron en su deseo de divorciarse, según se desprende de la junta de avenencia llevada a cabo. - - -

- - - III. Asimismo se acredita que ha transcurrido más de un año desde la celebración del matrimonio, según se desprende de la fecha que aparece en la copia certificada del Acta de Matrimonio, documento que hace fe plena en términos de los dispuesto por los artículos 1.293, 1.294 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. - - -

- - - IV. Consecuentemente, es de declararse y, SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que une a los promoventes, bajo el Acta de Matrimonio, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Libro número 05, con número de Acta 883, de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Toluca. - - -

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

ES DE RESOLVERSE Y SE: -----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.** Ha sido procedente la Vía Especial solicitada por [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] respecto de la disolución del vínculo matrimonial que los une. -----

--- **SEGUNDO.** SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que une a los promoventes, al tenor del Acta de Matrimonio exhibida. -----

--- **TERCERO.** En virtud de que los promoventes contrajeron matrimonio bajo el RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, en términos del artículo 4.31 del Código Civil, se declara terminada la misma. -----

--- **CUARTO.** Se aprueba de forma definitiva el convenio exhibido por los promoventes, condenándose a los mismos a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratase de cosa juzgada. -----

--- **QUINTO.** Líbrese atento oficio al Cuarto Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Toluca, con la orden de que proceda a levantar el acta correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3.33, 3.35 y 4.110 de la Ley

Sustantiva Civil en vigor.

--- SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ---

--- A S Í, LO RESOLVIÓ EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EVERARDO GUITRÓN GUEVARA, QUE ACTÚA ASISTIDO DE SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUEZ

SECRETARIO

Toluca, Méx., a Dieciséis de junio de 2003 presente
 en el Local del Juzgado [Redacted]
 persona autorizada para oír y recibir notificaciones por parte de los
Damaquela a quien se le impone de la resolución
 que antecede quien enterado dijo que (lo) (la) oye, y [Redacted] firma
 para constancia.- DOY FE.

Autorización
 Cédula de Rescate

C. NOTIFICADOR